



DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO

sinK(2482)2015

5776

ORD. N° \_\_\_\_\_/

**MAT.:** Sueldo proporcional en caso de trabajador remunerado por hora o por día.

**ANT.:** Correo electrónico del señor Jorge Arredondo Pacheco, de 23.09.2015.

SANTIAGO,

09 NOV 2015

**DE :** JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

**A :** SEÑOR JORGE ARREDONDO PACHECO  
jorge.arredondo.pacheco@gmail.com

Por correo electrónico del antecedente, se consulta sobre la forma de liquidar el sueldo base proporcional de un dependiente remunerado por hora o por día.

El recurrente incluye en su presentación una simulación numérica, practicada de acuerdo a nuestra jurisprudencia administrativa vigente, conforme a la cual, la liquidación del sueldo base proporcional resulta distinta según se pacte remuneración por mes, día u hora.

Al respecto, cabe recordar que conforme al artículo 16 del Reglamento N° 969, de 1933, del Ministerio del Trabajo, *"Para determinar el tanto por hora correspondiente al sueldo, se tomará el total ganado en las últimas 4 semanas, dividiéndolo por ciento noventa y dos o doscientos veinticuatro en su caso"*.

A su vez, la jurisprudencia administrativa de esta Dirección, Dictámenes Nos 4121, de 25.11.81, 2439/117, de 27.04.94, y 5700/353, de 19.11.99, ha dejado establecido que su aplicación debe practicarse como sigue:

*"a) Se divide el sueldo mensual por 30 para determinar la remuneración diaria.*

*b) esta remuneración por día se multiplica por 28 para obtener lo ganado en las últimas cuatro semanas.*

c) El producto de la multiplicación anterior se divide por 192, existiendo una jornada de 48 horas semanales, o por el número que resulte de multiplicar el número de horas de trabajo convenido semanalmente por 4)".

La norma reglamentaria transcrita y la interpretación correspondiente de esta Dirección, resulta plenamente aplicable a la jornada parcial que incluye sábados y domingos de trabajo descrita por el recurrente, debiéndose formular la prevención -claro está - que de suscribirse el contrato de trabajo sobre la base de un sueldo base proporcional por día o por hora, en las ocasiones en que deba pagarse éste y de pactarse remuneraciones mensuales, el tiempo de trabajo resultará variable, porque no todos los meses tienen la misma cantidad de sábados y domingos, y por ende, de horas de trabajo.

En estas condiciones, la variabilidad del monto de las remuneraciones resultante en uno y otro caso, a que alude el solicitante, formará parte de los factores de negociación del correspondiente contrato de trabajo.

Es todo cuanto puede informar esta Dirección sobre la consulta formulada.

Saluda a Ud.,



  
JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A circular official seal. The outer ring contains the text "DIRECCIÓN DEL TRABAJO" at the top and "DEPTO. JURIDICO" at the bottom. In the center, the word "JEFE" is printed in a rectangular box.

  
LBP/RGR/rgr  
Distribución:  
Jurídico, Partes y Control